



RESOLUCIÓN DE DÑA. CARMEN DELIA ALBERTO GOMEZ, CONSEJERA DELEGADA DE VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. /// SANTA CRUZ DE TENERIFE, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL BLOQUE 19, PORTAL NÚM. 3, C/ GRANADILLA, INTEGRADO EN LAS ACTUACIONES DEL AREA DE REGENERACION Y RENOVACION URBANA DEL BARRIO DE LA SALUD, A EFECTOS DE SU ADJUDICACION.

Visto el expediente tramitado para contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente de las obras de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante la correspondiente resolución Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., procedió a aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación de las obras de Rehabilitación Bloque 19, Portal núm. 3, C/ Granadilla, integrado en las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de La Salud, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

Segundo.- Con fecha 20 de diciembre de 2017, se envían sendas cartas de invitación a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, CONSTRUCCIONES FELIPE MENDEZ, S.L., APLITEN IMPERMEABILIZACIONES, S.L. y OBRAS Y SERVICIOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, S.L., en las que constaba que el plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 2 de enero de 2018.

Tercero.- Durante el plazo de presentación de proposiciones, se reciben las ofertas de las siguientes empresas, CONSTRUCCIONES FELIPE MENDEZ, S.L., y APLITEN IMPERMEABILIZACIONES, S.L., presentándose fuera de plazo la proposición por OBRAS Y SERVICIOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, S.L.

Cuarto.- La mesa de contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas en acto público, y a la vista de las mismas, acordó por unanimidad, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, proponer al órgano de contratación lo siguiente:



PREVIO: "Inadmitir la proposición presentada por la mercantil OBRAS Y SERVICIOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, S.L., por haber sido presentada fuera del plazo máximo concedido en la invitación y en el pliego de cláusulas administrativas particulares."

Y, en consecuencia, proponer al órgano de contratación lo siguiente:

PRIMERO: Que inadmitida la oferta presentada por OBRAS Y SERVICIOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, S.L., clasifique las ofertas admitidas por el siguiente orden decreciente:

1ª.-	APLITEN IMPERMEABILIZACIONES, S.L.	65.000,00 €
2ª.-	CONSTRUCCIONES FELIPE MENDEZ, S.L.	73.583,69 €

SEGUNDO: Determinar, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas, que **APLITEN IMPERMEABILIZACIONES, S.L.**, es el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa por importe de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €)**.

TERCERO: Requerir a **APLITEN IMPERMEABILIZACIONES, S.L.**, que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva** por importe de **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €)**, equivalente al 4% del importe de adjudicación, excluido el IGIC y la documentación general prevista en el pliego, así como y la justificativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

CUARTO: Que una vez recibida la documentación correspondiente, la contratación de la ejecución de las obras de Rehabilitación del Bloque 19, Portal núm. 3, C/ Granadilla, integrado en las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de La Salud, se adjudique a **APLITEN IMPERMEABILIZACIONES, S.L.**, por importe de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €)**.

Quinto.- La Consejera Delegada de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., mediante Resolución de fecha 8 de enero de 2018, dispuso clasificar las ofertas presentadas para la contratación del servicio de referencia y determinar que la entidad mercantil **APLITEN IMPERMEABILIZACIONES, S.L.**, es el licitador que ha presentado la oferta



económicamente más ventajosa por importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €) de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación, requiriéndole para que dentro del plazo concedido al efecto presentara la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la entidad mercantil APLITEN IMPERMEABILIZACIONES, S.L., presentó en plazo la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y justificativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme a los dos primeros apartados del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) se requirió al adjudicatario propuesto para que presentará en el plazo de cinco días hábiles la documentación prevista en la Cláusula 18 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo establecido en el número 3 del artículo 151 del TRLCSP.

III.- La Consejera Delegada de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación, las previsiones del pliego de cláusulas administrativas particulares y las facultades que le fueron conferidas por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 8 de septiembre de 2015, elevado a público mediante escritura de consignación de acuerdos sociales autorizada por el Notario de esta capital D. Nicolás Quintana Plasencia, el 21 de abril de 2016, número 918 de su protocolo y el contenido de los Estatutos Sociales.

IV.- Vista la documentación presentada, las ofertas recibidas y los acuerdos de la mesa de contratación, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con la demás normativa general y de pertinente aplicación, **DISPONGO:**



1.- Adjudicar la contratación de las obras de Rehabilitación Bloque 19, Portal núm. 3, C/ Granadilla integrado en las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de La Salud, a la entidad mercantil **APLITEN IMPERMEABILIZACIONES, S.L.**, por importe de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €)** más **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (4.550,00 €)** correspondientes a la cuota del IGIC, lo que hace un importe total de **SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (69.550,00 €)**.

2.- Disponer la práctica de las notificaciones y, en su caso, las publicaciones legalmente establecidas, de acuerdo con el TRLCSP y las Instrucciones Internas de Contratación.

3.- La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la resolución de adjudicación.

4º.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo de Administración en la primera sesión que éste celebre.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de enero de 2018.


Fdo.- Carmen Delia Alberto Gómez
Consejera Delegada